



15/08/2018

### MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

### PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 2

Planilla Nro : 30551

Fecha : 15/08/2018

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

**EN EFECTIVO**

Tercero: 24906798 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Nro Orden.: 23287  
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001  
 Fecha Fact.: 19/07/2018 -- 19/07/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC  
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S  
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:  
 Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A

#### Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	266.095	266.095		0	266.095	266.095

#### RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Tercero: 24906798 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Nro Orden.: 23288  
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001  
 Fecha Fact.: 19/07/2018 -- 19/07/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC  
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S  
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:  
 Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A

#### Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	532.183	532.183		0	532.183	532.183

#### RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Tercero: 24906798 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Nro Orden.: 23289  
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001  
 Fecha Fact.: 19/07/2018 -- 19/07/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC  
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S  
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:  
 Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A

#### Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	266.095	266.095		0	266.095	266.095

#### RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla		30551			1.064.373
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar
0	1.064.373	1.064.373	0	1.064.373	1.064.373
Totales de Descuentos					Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento				
					Total Descuentos

OK pago

OK pago

OK pago

Totales=3

LISTO PARA PAGO.

AIR PLOJ  
CAJAS EN A



15/08/2018

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

**PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA**

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 2 de 2

Planilla Nro : 30551      Fecha : 15/08/2018      DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



impresa por:

impresa el: 19-JUL-18 09:17 AM



MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT:

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 23287 De 19/07/2018 Por 266.095,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :TESORERIA

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: BLANCA HERNANDEZ LOPEZ

C.C o Nit 24906798

VALOR A PAGAR Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.

266.095,00

NETO A GIRAR

266.095,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 5501 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 D Fecha. 19/07/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 --	Devoluciones	101 Fondos comunes	266.095,00
Total obligación					266.095,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
419510001	266.095,00	0,00	Impuesto predial unificado Orden de pago 292130 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
249039007	0,00	266.095,00	Saldo a favor contribuyentes Valoriza Orden de pago 292180 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
Sumas Iguales	266.095,00	266.095,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 24 JUL 2018	Revisado por <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 09 AGO 2018
---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------

TESORERIA GENERAL

Fecha de entrada	Fecha : Autorización financiera <i>[Signature]</i>	Páguese : Tesorero <i>[Signature]</i>
	Firma	

15



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 5501**

Fecha expedición 19/07/2018      Fecha vencimiento 31/12/2018      Valor Total **266.095,00**

Son: Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero 24906798      BLANCA HERNANDEZ LOPEZ -  
Documento RESOLUCIONES      Nro. 57337      Fecha 19/07/2018      Nro. Int. 0  
Duración      Fecha fin  
Forma pago TRANSFERENCIA  
Nro. Disponibilidad 3300

**VIGENCIA 2018**

Rubro 122041---      Devoluciones  
C. Costo 1106      SECRETARIA DE HACIENDA  
Fondo 101      Fondos comunes  
Disponibilidad 3300

Valor **266.095,00**

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 122041---      Fondo 101      C. Costo 1106

Mes 7      **266.095,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 19/07/2018





**RESOLUCIÓN Nro 57337 DE 19/07/2018**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 38 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





## RESOLUCIÓN Nro 57337 DE 19/07/2018

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el día 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000440906900000191 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO:**

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### RESOLUCION NRO 57339 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$266.095); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

**SEGUNDO:** El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

**CUARTO:** Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el **Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación**, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA**  
Tesorero (E) Municipio de Pereira



ALCALDIA DE PEREIRA



# FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento. DIA 26 MES 06 AÑO 2018

26732

	SI	No
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACTA DEFUNCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICACION BANCARIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RUT PERSONA JURIDICA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES.

Se verifica en la base de datos 3 títulos en el VUP donde se constató que el titular del derecho real Blanca Hernandez Lopez y que se presume el pago de las contribuciones de valorización de acuerdo a su salariedad 26732 y con Acta de Reconocimiento 038, 039, 040 y que talló y como anexa los documentos requeridos por la Administración.

CONTRATISTA QUE ESTUDIA EL TITULO

Nombre

Identificación

Diana Marcela Ramirez Diaz 10875492918







ACTA N° 038  
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)  
(FECHA: 15-06-2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.**

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000191**, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **DEVOLUCIÓN** por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de **\$266.095**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000191**, realizó pagos por valor de **\$266.095**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

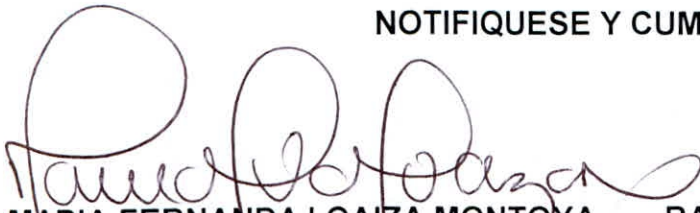
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000191**, la suma de **\$266.095**, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

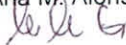
Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

  
**RAMIRO TABARES IDARRAGA**  
Profesional Universitario

Copia: Tesorería  
Proyectó: Ana M. Alonso G.







ACTA N° 039  
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)  
(FECHA: 15-06-2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.**

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000190**, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **DEVOLUCIÓN** por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de **\$532.183**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000190**, realizó pagos por valor de **\$532.183**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

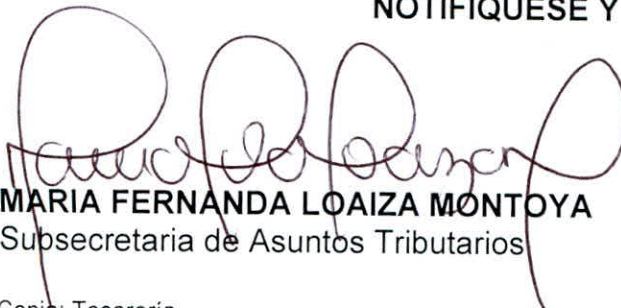
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000190**, la suma de **\$532.183**, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

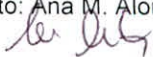
Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

  
**RAMIRO TABARES IDÁRRAGA**  
Profesional Universitario

Copia: Tesorería  
Proyectó: Ana M. Alonso G.







ACTA N° 040  
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)  
(FECHA: 15-06-2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.**

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

### CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000012**, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **DEVOLUCIÓN** por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de **\$266.095**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000012**, realizó pagos por valor de **\$266.095.183**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000012**, la suma de **\$266.095**, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

  
**RAMIRO TABARES IDARRAGA**  
Profesional Universitario

Copia: Tesorería  
Proyecto: Ana M. Alonso G.





LISTA DE CHEQUEO

DOCUMENTOS

PERSONA NATURAL	
FORMATO DE SOLICITUD	✓
FOTOCOPIA CEDULA	✓
ACTA DE DEFUNSIÓN	-
DECLARACION EXTRAJUICIO	✓
FACTURA ORIGINAL Y/O CERTIFICADO DE PAGO	✓
PODER ORIGINAL AUTENTICADO	-
CERTIFICACION BANCARIA	✓
LISTA DE PREDIOS	✓

1410530

OTROS: carta solicitando el valor en efectivo  
porque no tiene cuenta bancaria.



FIRMA DE QUIEN RECIBE

FECHA: 13/06/2018.

FOLIOS: 17.

ENTREGA: \_\_\_\_\_



# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría  
de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 26732-2018

Fecha: 13/06/2018-09:04:36

Recibido por: yenni zapata (oportuno)

Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Hernández López

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 5 # 1509

Número de Ficha Catastral: 010 5000000 440906900000012 • Veranameros

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Reservada

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335082 Celular: 313 2380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Hernández López

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Hernández López CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!



# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Hernández López

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 5 # 1509

Número de Ficha Catastral: 010 50000010 44090690000012 - Veracruces

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335682 Celular: 313 2380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Hernández López

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Hernández López CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: 17

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!



9910  
301

**Información del Predio**

FICHA CATASTRAL: 0105000000440906900000191  
 DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Ap 301 Ed HERNANDEZ LOPE  
 DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 Ap 301  
 NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ  
 OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404  
 ESTRATO: 5  
 AREA DEL TERRENO: 20                      AREA CONSTRUIDA: 38  
 DESTINO ECONOMICO: HABITACIONAL

**Información de la Factura**

PERIODO FACTURADO: ~~noviembre~~ **diciembre -2015**  
 FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015  
 FACTURAS SIN CANCELAR: 0  
 CUOTA NUMERO: 1  
 PLAZO:(Bimestre) 12

**Contribucion Inicial:** \$354,793

**Contribución por Facturar:** \$354,793

**Conceptos Liquidados**

CODIGO	LIQUIDACION	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	\$29,566	\$354,793
<b>SUBTOTAL</b>		\$0	\$0	\$29,566	\$354,793

Banco de Occidente  
 SAE Torre Central  
 2 NOV 2015 2  
 RECIBIDO CON PAGO

**Pago Periodo**

Fecha Limite De Pago	Valor Total
30-diciembre-2015	\$29,566

**Pago Total con Descuento**

Fecha Limite De Pago	% Descuento	Valor Total
30-diciembre-2015	25%	\$266,095

*[Handwritten Signature]*



ficha Catastral 0105000000440906900000191

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 - PPT. 301

ficha Catastral 0105000000440906900000190

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 PPT 101



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 24.906.798


HERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS

BLANCA

NOMBRES

*Blanca Hernandez Lopez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1938

PEREIRA  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1961 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00150766-F-0024906798-20090224 0010018744A 1 4570004620

Peñísca Junio 7/2018

Señores  
Tesorera Municipal de Peñísca  
Peñísca

Yo Blanca Hernandez Lopez con c.c #  
24 906 798 de la ciudad de Peñísca  
Solicito la devolución del pago,  
por subvención realizada en el año  
2015 en efectivo ya que no tengo  
Cuentos Bancarios.

X Blanca Hernandez Lopez  
Blanca Hernandez Lopez  
cc 24 906 798 Peñísca





# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría  
de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Bernandiz Lopez

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 5 # 1509

Número de Ficha Catastral: 010 5000000 440906900000012 - Venacunas

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335082 Celular: 313 7380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Bernandiz Lopez

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Bernandiz Lopez CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!



# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría  
de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Hernández López

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 571509

Número de Ficha Catastral: 010 50000010 440906900000012 - Veranuncios

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335082 Celular: 3137380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Hernández López

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Hernández López CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Recibo especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!



ficha Catastral 0105000000440906900000191

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 - PPT. 301

ficha Catastral 0105000000440906900000190

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 PPT. 101

*Local X*

*148749*

**Información del Predio**

FICHA CATÁSTRAL: 0105000000440906900000190
   
 DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Ap 101 Ed HERNANDEZ LOPE
   
 DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 Ap 101
   
 NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ
   
 OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404
   
 ESTRATO: 5
   
 AREA DEL TERRENO: 40                      AREA CONSTRUIDA: 79
   
 DESTINO ECONOMICO: HABITACIONAL

**Información de la Factura**

PERIODO FACTURADO: **noviembre-diciembre -2015**
  
 FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015
   
 FACTURAS SIN CANCELAR: 0
   
 CUOTA NUMERO: 1
   
 PLAZO:(Bimestre) 12

**Contribucion Inicial:** \$709,577

**Contribución por Facturar:** \$709,577

**Conceptos Liquidados**

CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	\$59,131	\$709,577
<b>SUBTOTAL</b>		\$0	\$0	\$59,131	\$709,577


  
 Banco de Occidente
   
 SAE Torre Central
   
 2
   
 11 NOV 2015
   
 RECIBIDO CON PAGO

**Pago Periodo**

Fecha Limite De Pago	Valor Total
30-diciembre-2015	\$59,131

**Pago Total con Descuento**

Fecha Limite De Pago	% Descuento	Valor Total
30-diciembre-2015	25%	\$532,183

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.906.798**

**HERNANDEZ LOPEZ**  
 APELLIDOS

**BLANCA**  
 NOMBRES

*Blanca Hernandez Lopez*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1938**  
**PEREIRA**  
 (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.49**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-JUN-1961 PEREIRA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00150766-F-0024906798-20090224      0010018744A 1      4570004620

Peñísca Junio 7/2018

Señores  
Tesorería Municipal de Peñísca  
Peñísca

Yo Blanca Hernandez Lopez con c.c #  
24 906 798 de la ciudad de Peñísca  
Solicito la devolución del pago,  
por subvención realizada en el año  
2015 en efectivo ya que no tengo  
Cuentos Bancarios.

X Blanca Hernandez Lopez  
Blanca Hernandez Lopez  
cc 24 906 798 Peñísca





# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría  
de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Hernández López

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 571509

Número de Ficha Catastral: 010 5000000 440906900000012 - Veracruces

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Departada

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335082 Celular: 3137380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Hernández López

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Hernández López CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_



## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.



## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DEVOLUCIÓN Y SE ENDOSA EL TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL No. 457030000611953 – 457030000611956 -457030000612589- A NOMBRE DE GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA."**

La Tesorera Municipal, en uso de las facultades conferidas en el ámbito nacional por la Ley 136 de 1994 en el artículo 99, modificada por el numeral 6º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Manual de Funciones Municipal (Decreto 583 de 2006), los artículos 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.603.731, mediante poder autoriza a la señora **GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.427.953 para que en su nombre realice la devolución de los Depósitos Judiciales **No. 457030000611953 – 457030000611956 -457030000612589** por valor de **1.424.359,69– \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63**, solicita se realice la devolución de los depósitos Judiciales constituidos ya que el señor **LOPEZ VARGAS** tiene suscrito acuerdos de pago por concepto de Predial, en el mes de diciembre se le realizo aplicación de Depósitos Judiciales quedando al día en las cuotas por lo que solicita que estos depósitos que se constituyeron a su nombre se realice devolución.

Que el Banco Agrario de Colombia -Unidad de Depósitos Judiciales aportó a la diligencia que nos ocupa, los título(s) de depósito judicial No. **457030000611953 – 457030000611956 -457030000612589** Depósito Judicial a nombre de **JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS** identificada con C.C N° 16.603.731, por valor de **1.424.359,69– \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63**.

Que teniendo en cuenta que el monto de la obligación por el que se solicitó el embargo y se constituyeron los Depósitos Judiciales No. **457030000611953 – 457030000611956 -457030000612589** por valor de **1.424.359,69– \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63**, no se requiere de su aplicación dado que al contribuyente **JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS**, en el mes de diciembre se le realizo aplicación de Depósitos Judiciales, quedando al día en sus cuotas con el acuerdo de pago suscrito, por lo que la Tesorería Municipal deberá reembolsar el dinero, endosando el título respectivo al contribuyente.

Por lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ENDOSAR** a la señora **GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.427.953, obrando en calidad de apoderada del señor **JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS**, los depósitos judiciales **Nº 457030000611953 – 457030000611956 -457030000612589** por valor de **1.424.359,69– \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63**.

**SEGUNDO:** Contra este auto no procede recurso alguno.

Dado en Pereira, a los 5 días del mes de Febrero de 2018

*Sacar este, yo este pago!*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera Municipal  
Secretaria de Hacienda

*[Signature]*  
P/E **GENNY CAROLINA HENAO**. Abogada cobro coactivo



# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría  
de Hacienda

## 1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

## 2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN:  COMPENSACIÓN:  SALDO A FAVOR:  DONACIÓN:

## 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural:  Persona Jurídica:

Propietario:  Representante Legal:  Apoderado:  Albacea:

Nombre o Razón Social: Blanca Hernández López

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: 24906798

Dirección: Carrera 5 # 1509

Número de Ficha Catastral: 010 5000000 440906900000012 - Veracruces

Barrio: Centro Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3335682 Celular: 3137380774

## 4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:

C.C.:  NIT.:  C.E.:  Número: \_\_\_\_\_

Cuenta de Ahorros  Corriente  Número: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Blanca Hernández López

CALIDAD: a nombre propio  Representante Legal  Apoderado

FIRMA X Blanca Hernández López CÉDULA 24906798

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: \_\_\_\_\_

## Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

## Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos **debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira**, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la **Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda)**, procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,  
Pereira está cambiando!

Ficha Catastral 0105000000440906900000191

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 - APT. 301

Ficha Catastral 0105000000440906900000190

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 APT. 101



Local  
Aplica 2



**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PUBLICAS  
Nit. 891.480.030 -2

FACTURA  
CONTRIBUCION  
Y VALORIZACION

Factura No.  
000007222955  
5319392

148750

**Información del Predio**

FICHA CATASTRAL: 0105000000440906900000012  
DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Apes L 1 Ed HERNANDEZ LO  
DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 APES L 1 ED HERNANDEZ LO  
NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ  
OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404  
ESTRATO: 5  
AREA DEL TERRENO: 20 AREA CONSTRUIDA: 41  
DESTINO ECONOMICO: COMERCIAL

**Información de la Factura**

PERIODO FACTURADO: noviembre-diciembre -2015  
FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015  
FACTURAS SIN CANCELAR: 0  
CUOTA NUMERO: 1  
PLAZO:(Bimestre) 12

Contribucion Inicial: \$354,793

Contribución por Facturar: \$354,793

**Conceptos Liquidados**

CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	\$29,566	\$354,793
<b>SUBTOTAL</b>		\$0	\$0	\$29,566	\$354,793

Barco de Occidente  
SAE Torre Central  
2 11 NOV 2015 2  
RECIBIDO CON PAGO

**Pago Periodo**

Fecha Limite De Pago	Valor Total
30-diciembre-2015	\$29,566

**Pago Total con Descuento**

Fecha Limite De Pago	% Descuento	Valor Total
30-diciembre-2015	25%	\$266,095

*[Handwritten signature]*

# 1064.373



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.906.798**  
**HERNANDEZ LOPEZ**  
 APELLIDOS  
**BLANCA**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1938**  
**PEREIRA**  
 (RISARALDA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.49** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**15-JUN-1961 PEREIRA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00150786-F-0024906798-20090224 0010018744A 1 4570004620

Perseira Junio 7/2018

Señores  
Tesorería Municipal de Perseira  
Perseira

Yo Blanca Hernandez Lopez con c.c. #  
24906798 de la ciudad de Perseira  
Solicito la devolución del pago,  
por saloniación realizada en el año  
2015 en efectivo ya que no tengo  
Cuentos Bancarios.

X Blanca Hernandez Lopez  
Blanca Hernandez Lopez  
cc 24906798 para







**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

**ORDEN DE PAGO**

NRO INT:

**ORDEN DE PAGO DIRECTA** No. 23288 De 19/07/2018 Por 532.183,00

Recurso: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015). C. Pago: Clase pago : TESORERIA

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: BLANCA HERNANDEZ LOPEZ C.C o Nit 24906798

VALOR A PAGAR Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. 532.183,00

NETO A GIRAR 532.183,00

**IMPUTACION PRESUPUESTO**

COMPROMISO 5502 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 D Fecha. 19/07/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 --	Devoluciones	101 Fondos comunes	532.183,00
<b>Total obligación</b>					<b>532.183,00</b>

**IMPUTACION CONTABLE CXP**

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
419510001	532.183,00	0,00	Orden de pago 292131 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
249039007	0,00	532.183,00	Orden de pago 292131 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
Sumas Iguales	<b>532.183,00</b>	<b>532.183,00</b>	

**DEPENDENCIA DE ORIGEN**

Ordenó : *[Handwritten Signature]*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**DIRECCION DE CONTADURIA**

Fecha de entrada <b>24 JUL 2018</b>	Revisado por <i>[Handwritten Signature]</i>	Fecha de salida <b>09 AGO 2018</b>
--	--	---------------------------------------

**TESORERIA GENERAL**

Fecha de entrada	Fecha : Autorización financiera <i>[Handwritten Signature]</i>	Páguese : Tesorero <i>[Handwritten Signature]</i>
	Firma	

15



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**

Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 5502**

Fecha expedición 19/07/2018      Fecha vencimiento 31/12/2018      Valor Total **532.183,00**

Son:      Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte.

Objeto      PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero      24906798      BLANCA HERNANDEZ LOPEZ -  
Documento      RESOLUCIONES      Nro. 57338      Fecha 19/07/2018      Nro. Int. 0  
Duración                                    Fecha fin  
Forma pago      TRANSFERENCIA  
Nro. Disponibilidad      3300

**VIGENCIA 2018**

Rubro      122041---      Devoluciones  
C. Costo      1106      SECRETARIA DE HACIENDA  
Fondo      101      Fondos comunes  
Disponibilidad      3300

Valor **532.183,00**

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 122041---      Fondo 101      C. Costo 1106

Mes 7      **532.183,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 19/07/2018



**RESOLUCIÓN Nro 57338 DE 19/07/2018****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$532.183).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 39 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional



**RESOLUCIÓN Nro 57338 DE 19/07/2018**

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el día 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$532.183), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000440906900000190 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

**RESUELVE****PRIMERO:**

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### RESOLUCION NRO 57338 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos M/Cte (\$532.183); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

**SEGUNDO:** El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

**CUARTO:** Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el **Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación**, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA**  
Tesorero (E) Municipio de Pereira

impresa por:

impresa el: 19-JUL-18 09:17 AM



MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT:

<b>ORDEN DE PAGO DIRECTA</b>		<b>No. 23289</b>	<b>De 19/07/2018</b>	<b>Por 266.095,00</b>
<b>Recurso:</b>		<b>C. Pago: Clase pago : TESORERIA</b>		
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).				
<b>DEPENDENCIA :</b>		SECRETARIA DE HACIENDA		
<b>PROYECTO :</b>		SIN PROYECTO		
<b>A FAVOR DE:</b>		BLANCA HERNANDEZ LOPEZ		
		C.C o Nit 24906798		
<b>VALOR A PAGAR</b>	Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.			<b>266.095,00</b>
				<b>266.095,00</b>
<b>NETO A GIRAR</b>				<b>266.095,00</b>
<b>IMPUTACION PRESUPUESTO</b>				
<b>COMPROMISO 5503</b>	PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 D			<b>Fecha. 19/07/2018</b>
<b>C. Costo</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Rubro</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fondo</b>
1106	0	1 2 2 0 41 --	Devoluciones	101 Fondos comunes
				266.095,00
<b>Total obligación</b>				<b>266.095,00</b>
<b>IMPUTACION CONTABLE CXP</b>				
<b>Cuenta</b>	<b>Débito</b>	<b>Crédito</b>	<b>Descripción</b>	
419510001	Impuesto predial unificado	266.095,00	0,00	Orden de pago 292132 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
249039007	Saldo a favor contribuyentes Valoriza	0,00	266.095,00	Orden de pago 292132 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ
<b>Sumas Iguales</b>	<b>266.095,00</b>	<b>266.095,00</b>		
<b>DEPENDENCIA DE ORIGEN</b>				
Ordenó :				
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>				
<b>DIRECCION DE CONTADURIA</b>				
Fecha de entrada 24 JUL 2018		Revisado por : [Signature]		Fecha de Salida 09 AGO 2018
<b>TESORERIA GENERAL</b>				
Fecha de entrada		Autorización financiera Fecha : Firma		Páguese : Tesorero [Signature]





República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 5503**

Fecha expedición 19/07/2018      Fecha vencimiento 31/12/2018      Valor Total **266.095,00**

Son: Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero 24906798      BLANCA HERNANDEZ LOPEZ -  
Documento RESOLUCIONES      Nro. 57339      Fecha 19/07/2018      Nro. Int. 0  
Duración      Fecha fin  
Forma pago TRANSFERENCIA  
Nro. Disponibilidad 3300

**VIGENCIA 2018**

Rubro 122041---      Devoluciones  
C. Costo 1106      SECRETARIA DE HACIENDA  
Fondo 101      Fondos comunes  
Disponibilidad 3300

Valor **266.095,00**

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 122041---      Fondo 101      C. Costo 1106

Mes 7	<b>266.095,00</b>
-------	-------------------

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 19/07/2018



**RESOLUCIÓN Nro 57339 DE 19/07/2018****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 40 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional



**RESOLUCIÓN Nro 57339 DE 19/07/2018**

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el día 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000440906900000012 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

**RESUELVE****PRIMERO:**

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### RESOLUCION NRO 57339 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$266.095); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

**SEGUNDO:** El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

**CUARTO:** Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el **Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación**, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA**  
Tesorero (E) Municipio de Pereira



**BBVA net cash**

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
<b>Pagos a Proveedores</b>	30551 23287 88 89	23-08-2018	13:57:53	1

REFERENCIA: DVP 22/08/2018

**DATOS DEL EMISOR:**

Clave: PROVEEDORES Fecha de Proceso: 16-08-2018  
Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
Cuenta a debitar: 00130703000200188235

**PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:**

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Importe
0000000249067980	BLANCA HERNANDEZ LOPEZ	0000000000000000	266.095,00 <i>OK</i>
<b>Motivo de devolución:</b> 0000000249067980	000000AUTORIZADO BLANCA HERNANDEZ LOPEZ	0000000000000000	532.183,00 <i>OK</i>
<b>Motivo de devolución:</b> 0000000249067980	000000AUTORIZADO BLANCA HERNANDEZ LOPEZ	0000000000000000	266.095,00
<b>Motivo de devolución:</b> 0000000249067980	000000AUTORIZADO BLANCA HERNANDEZ LOPEZ	0000000000000000	266.095,00

<b>Número Total de Órdenes:</b>	3	<b>Importe Total:</b>	1.064.373,00 COP
---------------------------------	---	-----------------------	------------------

*OK PAGOS*